

Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Vendrell una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
 Término municipal: Vendrell.
 Destino: Construcción de una caseta de socorro para la Cruz Roja en las playas de Comarruga-San Salvador.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

379.

ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a doña María Bou Villalonga la construcción de una terraza cubierta, ocupando una parcela de unos 27 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Pollensa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 14 de noviembre de 1975 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña María Bou Villalonga una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Zona de servicio del puerto de Pollensa.
 Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de una terraza cubierta.
 Plazo concedido: Quince años.
 Condición adicional: El paso por la zona cubierta por la terraza será de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

380

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Pisuerga, en término municipal de Quintanaluengos (Palencia), con destino a riego por aspersión.

Don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Pisuerga, en término municipal de Quintanaluengos (Palencia), con destino a riego por aspersión, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Ignacio Lejarreta Zarrabeitia autorización para derivar un caudal de aguas públicas superficiales de 28,15 litros por segundo del río Pisuerga, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,8 litros por segundo y hectáreas, para riego por aspersión de 43,5880 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «El Paso», en término municipal de Quintanaluengos (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Fernández Calvo, en Valladolid, diciembre de 1972, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.376.309,80 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establecen. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se

procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Pisuerga, lo que comunicará al Alcalde de Quintanaluengos (Palencia), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

381

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benicasim y Desierto de Las Palmas (expediente número 11.383).

El ilustrísimo Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 25 de noviembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autos Mediterráneo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benicasim y Desierto de Las Palmas, provincia de Castellón de la Plana, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-254, de Castellón de la Plana a Villanueva de Alcolea (expediente número 11.383), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Benicasim y Desierto de Las Palmas, de ocho kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días festivos, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-254.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-254. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-254. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—11.340-A.

382

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha 19 de junio de 1975, la Dirección General de Carreteras—Subdirección General de Proyectos y Obras—ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras: «5-CA-283. Tratamiento de intersección de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Ramal de la línea a San Roque, punto kilométrico 4,00 al 5,00», que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de San Roque, con arreglo a la siguiente fecha y horario:

Día 23 de enero de 1976, de once a catorce horas, fincas 1 al 10, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre dichos bienes, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—, para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificativos, en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—30-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de San Roque

Finca número	Propietario	Superficie
1	«Cía. Española de Petróleos»	2.822.00
2	Viuda de don José Serrano Segovia	8.854.00
3	Doña Carmen Patrón de Gagero ...	1.184.00
4	«Tharsis, S. A.»	10.072.00
	Doña María Cortés, viuda de Chozas	
5	Don José Navas Sánchez, don Diego Muñoz Yelamo, don José Pérez Benedicto y doña Victoria Bernal Jiménez	840.00
6	Don Manuel Marrache Serfaty	9.596.00
7	Doña Carolina Mata Talavera, viuda de don Pedro García	9.324.00
8	Viuda de don José Serrano Segovia	1.876.00
9	Doña Angeles Capurro Alba	1.632.00
10	Don Balharan Daldas	678.00

383

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha 1 de julio de 1975, la Dirección General de Carreteras—Subdirección General de Proyectos y Obras—ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras «5-CA-258, Nueva carretera. CN-342, de Jerez a Cartagena. Término municipal de Olvera», que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Olvera, con arreglo a las siguientes fechas y horario:

Día 20 de enero de 1976

De 10 a 14 horas: Fincas 1 al 20, inclusive.
De 16 a 19 horas: Fincas 21 al 40, inclusive.

Día 21 de enero de 1976

De 10 a 14 horas: Fincas 41 al 60, inclusive.
De 16 a 19 horas: Fincas 61 al 81, inclusive.

al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre dichos bienes, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—, para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 27 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—31-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Olvera

Finca número	Propietarios	Naturaleza
1	D. Gabriel Zambrana Calderón	Labor.
2	D. Juan Serrano Terrón	Labor.
3/20	Dirección General de Ganadería	Labor.
4	D. José Gómez Cabeza	Labor.
5	D. José Cabrera Ramirez	Labor.
6	D.ª María Pernía	Labor.
7/12/17/19	D.ª Josefa Valiente	Labor.
8	D. Miguel Flores Cazalla	Labor.
9	D. Juan Jaramillo Pernía	Labor.
10	D. Gabriel Zambrana Calderón	Labor.
11	D. Antonio Troya Guas	Labor.
13	D. Salvador Gómez	Labor.
14	D. José Troya Villalba	Labor.
15	D. Francisco Bocanegra	Labor.
16	D. José Márquez Bocanegra	Labor.
18	D. José Cabeza Barragán	Labor.
21	D. Antonio Ramirez Trujillo	Labor.
22	D. Evaristo Pérez Pernía	Labor.
23	D. Antonio Rodríguez Vilchez	Labor.
24	D. Antonio Frutos Frutos	Labor.
25	Herederos de Cristóbal Alvarez Porra ...	Labor.
26	D. Antonio Troya Jurado	Labor.
27/30	D. Diego Maqueda Medina	Labor.
28	D. Fernando Cabeza Bocanegra	Labor.
29	Viuda de Miguel Palma Cazalla	Labor.
31/32	D. Rafael Corrales	Labor.
33	D.ª María Colunga Ramirez	Labor.
34/36	D. Manuel Valdés Vergara	Labor.
38/35/41	D. Cristóbal García Lobato	Labor.
37	Diputación Provincial	Labor.
39	D. José Muñoz Olid	Labor.
40	D. Evaristo Sevillano Pérez	Labor.